

REV.0	PAGINA 1 de 7	INSTRUCTIVO DE ACCIDENTES DE TRAYECTO	 TESORERIA NACIONAL REPUBLICA DOMINICANA
-------	------------------	--	--

1. OBJETIVO

Estandarizar el procedimiento que se debe cumplir en caso de Accidentes de Trayecto o en itinere y su reconocimiento como contingencia o accidente laboral cubierto por el Seguro de Riesgos Laborales (SRL).

2. ALCANCE

Aplica a todo colaborador de la empresa beneficiario del Seguro de Riesgos Laborales (SRL) que sufra un accidente en trayecto en el territorio nacional.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Normativa sobre los accidentes en Trayecto. - Resolución 168-02del Consejo Dominicano de la Seguridad Social.

4. DEFINICIONES

a) Accidente de Trabajo: Es toda lesión corporal y todo estado mórbido que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que presta por cuenta ajena.

b) Accidente de Tránsito: Para fines de este documento se considerarán todos aquellos accidentes en el trayecto, ocurridos durante el desplazamiento de las personas, independientemente del medio que utilicen para el mismo.

c) Accidente en Trayecto: Es el accidente ocurrido en horas laborables al trabajador(a) durante el desplazamiento entre el centro de trabajo y el domicilio o viceversa, sin interrupciones o desviaciones voluntarias o evitables, dentro de la ruta y horario habitual. Este accidente también se denomina Accidente “In itinere”. En la Normativa sobre Accidentes en Trayecto -CNSS 3 investigación se comprobarán siempre los argumentos presentados por el lesionado y serán válidos hasta demostrarse técnicamente lo contrario.

REV.0	PAGINA 2 de 7	INSTRUCTIVO DE ACCIDENTES DE TRAYECTO	 TESORERIA NACIONAL REPUBLICA DOMINICANA
-------	------------------	--	--

d) Accidentes por Fuerza Mayor: Son los accidentes de tránsito ocasionados por fenómenos de la naturaleza no predecible o previsible que no guardan ninguna relación con el trayecto al momento de sobrevenir el accidente, tales como huracanes, temblores, maremotos, rayos, etc.

e) Accidentes por Actuaciones de Terceros: Es el accidente ocurrido al trabajador dentro de la ruta y horario habitual entre el centro de trabajo y el domicilio o viceversa, como resultado de un acto violento provocado por terceros. Para fines de este documento se consideran como riesgo inherente al trayecto.

f) Accidentes debido a Imprudencia del Trabajador(a): Es el accidente sufrido por el trabajador que por falta de precaución desobedece normas, instrucciones o señales asumiendo un riesgo innecesario.

g) Accidentes por Dolo del Trabajador(a): Es el accidente ocurrido al trabajador que de manera intencional se expone a un riesgo para obtener prestaciones económicas.

h) Administradora de Riesgos Laborales (ARL): Es la entidad responsable de administrar el aseguramiento de los riesgos laborales, así como reconocer y otorgar las prestaciones en especie y dinero relacionadas al SRL, como consecuencia de accidentes de trabajo (incluye accidentes en trayecto) y enfermedades profesionales.

i) Comedor: Lugar donde el trabajador se traslada con fines de almorzar o ingerir sus alimentos. En estos casos, el accidente de trayecto debe tener lugar cuando el trabajador, se ve afectado durante el horario pre-establecido por la empresa para el almuerzo.

j) Contingencias en el Trayecto: Es todo evento imprevisto e involuntario que cause una lesión o estado mórbido durante el trayecto o desplazamiento del trabajador entre el domicilio y el trabajo, o viceversa, tales como caídas, atracos o asaltos, balas perdidas, colisión con vehículos de motor, mordeduras de animales,

REV.0	PAGINA 3 de 7	INSTRUCTIVO DE ACCIDENTES DE TRAYECTO	 TESORERIA NACIONAL REPUBLICA DOMINICANA
-------	------------------	--	--

impactos por objetos y/o toda lesión a consecuencia de un hecho que demuestre tener relación con un riesgo inherente al trayecto.

k) Dirección de Información y Defensa de los Afiliados (DIDA): Es la dependencia técnica del CNSS responsable de promover el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), informar a los afiliados sobre sus derechos y deberes, así como asistir y brindar todos los servicios necesarios para hacer efectiva la protección de los beneficiarios del sistema.

l) Domicilio Habitual: Es el lugar de residencia usual y permanente del trabajador. No se considerarán como domicilio habitual, viviendas secundarias tales como las familiares u otras ajenas al domicilio habitual.

m) Guardería: Es el establecimiento destinado al cuidado de los niños durante las horas en que sus padres, por exigencias del trabajo, no pueden atenderlos.

n) Ruta Habitual: Es el desplazamiento del trabajador entre el domicilio habitual y el lugar de trabajo sin interrupciones o desviaciones voluntarias o evitables ajenas a los desplazamientos reconocidos en este documento.

o) Seguro de Riesgos Laborales (SRL): Es el componente de aseguramiento del SDSS que protege al trabajador(a) frente a las contingencias laborales (accidentes de trabajo, incluyendo accidentes en trayecto y enfermedades profesionales).

p) Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL): Es la entidad estatal que a nombre y representación del Estado Dominicano ejercerá la función de velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias, la que tiene dentro de sus funciones la supervisión, control y monitoreo del Seguro de Riesgos Laborales.

REV.0	PAGINA 4 de 7	INSTRUCTIVO DE ACCIDENTES DE TRAYECTO	 TESORERIA NACIONAL REPUBLICA DOMINICANA
-------	------------------	--	--

5. PROCEDIMIENTO

La ARLSS establecerá los procedimientos de lugar para la investigación de los accidentes en trayecto, contratando el recurso humano calificado para aplicar los mismos.

5.1 Procedimiento de Notificación:

Los accidentes en trayecto serán notificados inmediatamente al empleador por parte del trabajador(a) o de cualquier tercero que tenga conocimiento del mismo. El empleador a su vez deberá notificarlo a la ARLSS, a través del formulario correspondiente dentro de las 72 horas hábiles (3 días laborables) después de haber tenido conocimiento del mismo, salvo impedimento de fuerza mayor. La falta de presentación por parte del empleador del formulario correspondiente no impide el nacimiento a los derechos del trabajador.

NOTA: En caso de que el empleador se niegue a notificar el accidente, la ARLSS aceptará la notificación directa del trabajador, de un familiar de éste y/o de la prestadora de servicios de salud (PSS) procediendo a la investigación para el dictamen, sin que sea necesario para tales fines la presentación o depósito del formulario correspondiente.

5.1.1 SINIESTRALIDAD: Los accidentes en trayecto no serán tomados en cuenta para el cálculo de la siniestralidad de una empresa.

5.2 CALIFICACION DE LOS ACCIDENTES EN TRAYECTO.

CONDICIONES. A los fines de calificar un accidente en trayecto como un accidente de trabajo deben reunirse las siguientes condiciones:

a. Que el accidente ocurra en la ruta y horario habitual hacia o desde el centro de trabajo, o viceversa, sin importar el medio de transporte.

REV.0	PAGINA 5 de 7	INSTRUCTIVO DE ACCIDENTES DE TRAYECTO	 TESORERIA NACIONAL REPUBLICA DOMINICANA
-------	------------------	--	--

b. Que no haya interrupciones y/o desviaciones voluntarias o evitables que rompan el nexo causal, considerando como in itinere los siguientes:

- i. Domicilio-Trabajo-Domicilio
- ii. Trabajo-Comedor-Trabajo.
- iii. Domicilio-Guardería o Colegio-Trabajo o viceversa.
- iv. Trabajo-Trabajo.

c. Que ocurra fuera del horario habitual de entrada y salida por encomienda expresa del empleador.

NOTA: El accidente en trayecto ocurrido en el desplazamiento entre dos (2) trabajos, tendrá relación con la empresa a la que se dirigía el trabajador(a).

5.3 ACTUACIONES DE TERCEROS. A los fines de calificar un accidente en trayecto a consecuencia de actuaciones de terceros deben reunirse las condiciones de ser fortuito e inevitable, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a. Que califique dentro de los accidentes en trayecto, expuestos en el artículo anterior.
- b. Que el trabajador no haya provocado o se haya involucrado en una situación de riesgo.
- c. Que no haya habido interrupción y/o desviación voluntaria o evitable del lugar del hecho cuando se reconozca el riesgo en la ruta habitual.

REV.0	PAGINA 6 de 7	INSTRUCTIVO DE ACCIDENTES DE TRAYECTO	 TESORERIA NACIONAL REPUBLICA DOMINICANA
-------	------------------	--	--

6. RECOMENDACIONES PARA LA PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRAYECTOS

6.1. PEATONES:

- 6.1.1 Utilice siempre el trayecto más seguro.
- 6.1.2 Camine por las aceras y evite caminar por sus bordes.
- 6.1.3 No cruce distraídamente las calles y hágalo por los pasos señalizados.
- 6.1.4 Antes de cruzar la calzada mire detenidamente.
- 6.1.5 Cruce únicamente con el semáforo en verde. (El indicador de cruzar)
- 6.1.6 Obedezca todas las señales de tráfico y las indicaciones de los agentes.

7. CONDUCTORES DE VEHÍCULOS

- 7.1. Respete siempre las señales de tráfico.
Si utiliza una motocicleta lleve siempre puesto el casco de seguridad, y si utiliza un automóvil abróchese el cinturón de seguridad.
- 7.2. Revise y mantenga el vehículo en buen estado, preste especial atención a los puntos críticos para la seguridad (los frenos, la dirección, las ruedas, las luces, retrovisores, etc.).
- 7.3. Salga de casa con el tiempo suficiente, con ello evitará la tentación de comportarse de manera temeraria.
- 7.4. Avise siempre con antelación suficiente antes de realizar una maniobra.
- 7.5. Respete siempre los límites de velocidad establecidos. Además tenga en cuenta otras circunstancias que puedan presentarse: estado de la vía o del vehículo, condiciones meteorológicas, estado físico o psíquico, etc.
- 7.6. Nunca arriesgue en los adelantamientos: compruebe que otro vehículo no haya iniciado la maniobra, estime si dispone de espacio y tiempo suficiente y señalice su intención de adelantar.
- 7.7. Nunca conduzca después de haber consumido alcohol. Cuando le entre sueño detenga el vehículo y descanse.

REV.0	PAGINA 7 de 7	INSTRUCTIVO DE ACCIDENTES DE TRAYECTO	 TESORERIA NACIONAL REPUBLICA DOMINICANA
--------------	--------------------------------	--	---

- 7.8. Mantenga la distancia de seguridad con el vehículo que circula delate suyo.